



ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de julio de 2024, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO N° 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LÓPEZ PINTO N° 11.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 24 de junio de 2024 (CSV: 85eBicRWzR6cNF3zFimclw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/85eBicRWzR6cNF3zFimclw==>

“Resulta que con fecha 21 de junio de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en C/ López Pinto, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta para aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Calle López Pinto n° 11, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Objeto y ámbito:

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo conforman las fincas registrales n° 11.612/BIS (sin referencia catastral) y n° 9.014/A (referencia catastral 2537101UF7623N0001WO), inscritas en el Registro de la Propiedad n° 4 de Málaga, que suman una superficie de 1.738,37 m2 conforme al levantamiento topográfico.

El presente Estudio de Detalle tiene un doble **objeto**:

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	1/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(a) Completar las alineaciones de las determinaciones de la ordenación detallada del PGOU, específicamente las situadas bajo rasante, fijando las siguientes superficies:

- Parcela de uso residencial : 1.286,09 m²
- Espacio libre peatonal: 74,23 m²
- Aparcamiento privado bajo zona peatonal (*)... 378,05 m²
- Superficie de parcela privada bajo rasante.... 1.664,14 m²

(*) Y superficie de urbanización sobre rasante – 1,30 m. ascendente

(b) Ajustar el parámetro de la ocupación de parcela establecido por la Ordenanza OA-2 del vigente PGOU.

Antecedentes de hecho:

1.- Con fecha 7 de junio de 2023 Moregal Hotels S.L., r/p Ortiz León Arquitectos SLP, presenta Estudio de Detalle en C/ López Pinto nº 11.

2.- A la vista de la documentación presentada fue emitido informe por el Negociado de Topografía de este Departamento el 14 de julio de 2023, en el que se indicó que debía corregirse la alineación de la fachada que daba a la Calle López Pinto.

3.- Por otra parte, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión emite informe el 27 de julio de 2023 en el que, analizada la documentación presentada, se propone dar traslado al promotor de dicho informe así como del citado en el párrafo anterior, a fin de que se subsanen los aspectos señalados en ambos.

4.- Requerido el interesado a tales efectos el 28 de julio de 2023, así como para que se acredite la representación de Ortiz León Arquitectos SLP y se aporte certificación registral de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, con fecha 2 de agosto de 2023 se presenta nueva documentación técnica, así como acreditación de la representación y certificación registral de las fincas registrales 11.612/BIS y 9.014/A, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 4 de Málaga.

5.- El 19 de septiembre de 2023, fue emitido nuevo informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, en el que se propone la aprobación inicial del Estudio de Detalle; y el día 29 de septiembre de 2023 se elabora informe jurídico-propuesta para la aprobación inicial por parte del Servicio Jurídico-Administrativo de este Departamento.

6.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 fue obtenida por esta Administración Certificación Catastral descriptiva y gráfica de la finca catastral nº 2537101UF7623N0001WO, a nombre de Moregal Hotels, S.L.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	2/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 2 de agosto de 2023.

8.- El 8 de noviembre de 2023 se recibe informe favorable de la misma fecha, de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo en Málaga en el que se indica que el ámbito del Estudio de Detalle únicamente se encuentra afectado por las determinaciones de la zona de influencia, por lo que se deberán evitar pantallas arquitectónicas una vez se lleve a cabo la edificación prevista.

9.- La información pública del expediente fue sustanciada a través de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 208 de 31 de octubre de 2023, en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días 20 de octubre a 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive, así como en la página web de esta Gerencia.

10.- Con fecha 4 de diciembre de 2023, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local ha emitido Certificado en el que se hace constar, que consultado el Libro de Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, en el plazo comprendido entre los días 20 de octubre a 29 de noviembre de 2023 no consta la presentación de ninguna alegación con relación al presente expediente.

11.- El 27 de diciembre de 2023 se recibe en esta Gerencia informe favorable de la misma fecha de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en el que se indica que el Estudio de Detalle no produce afección alguna con relación a la Autovía de Acceso al Puerto de Málaga MA-22.

12.- Con fecha 9 de febrero de 2024, se recibe en esta Administración municipal informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de 8 del mismo mes y año, si bien, deberán realizarse algunas correcciones en el documento que se apruebe definitivamente.

13.- Por otro lado, con fechas 26 de febrero y 18 de marzo de 2024, el promotor aporta nueva documentación adaptándose a las exigencias del informe indicado en el párrafo anterior, así como ampliando el objeto del mismo.

14.- Detectado un error en la documentación aportada, con fecha 22 de marzo de 2024 se presenta nueva documentación técnica fechada en Marzo 2024, que fue informada por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento el 26 de marzo de 2024.

15.- Tras la emisión de informe jurídico-propuesta por parte de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el 8 de abril de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024 se dispuso someter nuevamente al trámite de información pública el Estudio de Detalle que nos ocupa según documentación técnica de fecha Marzo 2024, de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	3/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de marzo de 2024 y lo dispuesto en el artículo 78.6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puesto en relación con el artículo 108.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

16.- El nuevo trámite de información pública ha sido sustanciado mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 84 de 2 de mayo de 2024, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Málaga entre los días 25 de abril a 23 de mayo de 2024, ambos inclusive; con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

17.- Con fecha 12 de junio de 2024 el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha certificado que durante el plazo comprendido entre los días 25 de abril de 2024 y 30 de mayo de 2024, ambos inclusive, computado a los efectos de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

18.- Finalmente, el 18 de junio de 2024 se ha emitido informe por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

(...)"

II.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado y calificado con la ordenanza OA-2, derivando la necesidad de redacción del presente instrumento complementario de la ordenación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2.3.10 del PGOU-2011 (puesto en relación con los artículos 6.8.3 y apartado 2 del artículo 12.2.45 del citado Plan con relación a la ocupación bajo rasante de los espacios públicos):

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

..."

III.- La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación fue analizada en los informes técnicos del, entonces denominado, Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, emitidos con fechas 23 de julio y 19 de septiembre de 2023, que fundamentaron la propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle; así como en el de fecha 22 de marzo de 2024, que justificaba la necesidad de someter nuevamente el expediente al trámite de información pública.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	5/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tal y como hemos expuesto en los antecedentes, con fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido un nuevo informe por el, ahora denominado, Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se indica y propone que:

“ ...

Las determinaciones del Estudio de Detalle se pueden resumir en los siguientes contenidos:

- El **ámbito** delimitado es de 1738,37 m² de superficie, suma de dos parcelas, una de 1.692,50 m² (la catastral 2537101UF7623N0001WO) y otra de 45,87 m² referida a un pasillo lateral colindante con la anterior.
- El **objeto** es modificar las alineaciones bajo rasante y, tras la aprobación inicial, también al ajuste en el parámetro de ocupación de plantas altas establecido por la ordenanza OA-2 del Plan General, de acuerdo al criterio de interpretación 1/2024 aprobado el 20/03/2024 por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Con respecto al ajuste del parámetro de ocupación, el ED establece lo siguiente:
 - En planta baja: 100%
 - En plantas altas: 100%
 - Tanto el objeto como la delimitación del ámbito cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA completando la ordenación detallada del PGOU, no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU con las consideraciones que a continuación se expresan:
 - En relación a la nueva delimitación de **ocupación bajo rasante**, el ED justifica la imposibilidad de resolver la dotación de aparcamientos mínimos prevista en la normativa del PGOU exclusivamente bajo la superficie de la “parcela edificable” y por ello delimita una ocupación bajo rasante mayor (a cota -1.30 m descendente), con destino a uso de aparcamiento, ocupación que es coherente con las condiciones establecidas en el art. 6.8.3 de la normativa del PGOU. Conforme e ello, el ED delimita 1.664,14 m² de superficie, con previsión de cuatro plantas de aparcamiento, con una dotación mínima estimada de unas 185 plazas de aparcamientos (46 plazas por planta).
 - Para esta ocupación, conforme a lo establecido en el art. 6.8.3 mencionado en el párrafo anterior, se propone la constitución del **complejo inmobiliario** con carácter previo a la expedición de la licencia, y será en este donde se fijaran las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del futuro dominio público de carácter peatonal.
 - Aclara el ED con respecto al objeto de proponer la ocupación al 100% en todas las plantas, que esto no producirá incremento de la edificabilidad máxima de la parcela,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	6/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





resultante de aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12.6.4. del PGOU de Málaga de 2011.

- Significar por último, que la documentación presentada el 22/03/2024 incluye en su memoria un anexo gráfico de contenido informativo y no normativo (apartado 4.3), que desarrolla la dotación, accesos, distribución interior y número de plantas bajo rasante (4) que pretenden ejecutarse y que también sirve de justificación gráfica en relación a la dotación de aparcamientos previsto en el art. 6.7.4 del PGOU.

PROPUESTA

Procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ López Pinto, 11, para la Modificación de alineaciones bajo rasante y ajuste en el parámetro de ocupación establecido por la ordenanza OA-2 del Plan General de Málaga, según la documentación presentada el 22/03/2024, fechada en marzo 2024.”

IV.- En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Las fincas propiedad de la mercantil Moregal Hoteles, S.L., debido a las previsiones del planeamiento vigente, han perdido la condición de solar y el titular del suelo está obligado realizar todas las actuaciones tendentes a que la misma recupere esa naturaleza, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	7/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

V.- Por otra parte, y a la vista de lo expuesto sobre la convivencia en el plano vertical de propiedades de titularidad pública y privadas, debemos añadir que la legislación estatal admite la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	8/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





figura del «Complejo inmobiliario» cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público, y la encontramos recogida tanto en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, como en el artículo 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por su parte, el artículo 136.2 a) del Reglamento General de la LISTA, prevé como operación jurídica a través de la cual puede ejecutarse el planeamiento, la constitución de un complejo inmobiliario. En consecuencia, también con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda, deberá quedar garantizada la constitución de dicho complejo inmobiliario que, además, regulará la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública según las condiciones que determine el Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria Moregal Hotels S.L., representada a los efectos de la tramitación del presente instrumento por Ortiz León Arquitectos SLP., según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

II.- En relación al procedimiento de tramitación, conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- tras el acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023, el instrumento fue sometido al trámite de información pública y se requirieron simultáneamente los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento General que la desarrolla, tal y como quedó expuesto en los antecedentes. Los informes en cuestión fueron emitidos en sentido favorable por parte la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y la Dirección General de Aviación Civil.

Tras la realización de estos trámites, el promotor del expediente ha solicitado la ampliación del objeto del Estudio de Detalle de tal forma, que si en documentación técnica presentada con fecha 2 de Agosto de 2023 que fue aprobada inicialmente, el objeto era modificar la alineación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	9/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





bajo la rasante -1.30 m. del Paseo de Antonio Machado; en la documentación de Marzo 2024, que ha sido informada el 26 de octubre de 2024, el objeto se amplía proponiendo un ajuste del parámetro de ocupación del edificio conforme a la ordenanza OA-2 del PGOU-2011, puesta en relación con el Criterio de Interpretación 1/2024 aprobado por el Consejo Rector del esta Gerencia el 20 de marzo de 2024.

Pues bien, a la vista de esta nueva circunstancia, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 78.6 de la LISTA, que indica que:

6. Será preceptiva nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el mismo modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido.

Respecto de qué se consideran modificaciones sustanciales, el artículo 108.2 a) del RG dice que, entre otras, son aquellas que suponen una diferencia de tal trascendencia y magnitud respecto del documento aprobado inicialmente, que deberá entenderse como un nuevo documento y no solo diferente en aspectos puntuales o accesorios. En el caso que nos ocupa, es necesario someter nuevamente el expediente al trámite de información pública pues la ampliación del objeto del mismo implica un cambio sustancial.

No obstante, ese cambio de objeto no afecta a los intereses que han de salvaguardar las Administraciones sectoriales que ya han informado el expediente, tal y como se indica en el informe técnico de 26 de marzo de 2024. Por consiguiente, no ha sido preciso requerir nuevamente los mismos ya que, el cambio introducido en el Estudio de Detalle, no incide en el contenido de los informes ya emitidos.

III.- En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle presentado con fecha 22 de marzo de 2024, según el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 18 de junio de 2024, es coherente con lo exigido en el artículo 62 de la LISTA y arts. 85 y 94.4 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo.

IV.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante el voto de la mayoría simple de sus miembros según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

V.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno** emita informe preceptivo y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle López Pinto nº 11, promovido por la mercantil Moregal Hotels S.L., representada por Ortiz León Arquitectos SLP, según documentación técnica de fecha Marzo 2024, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 18 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA,**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	11/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que **antes de la expedición de la licencia de obras** que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada:

- La obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

- La obligación del promotor de constituir un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública, debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Carretera de Cádiz.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle."

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	12/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular; el **voto en contra (1)**, del Grupo Municipal Con Málaga; y las **abstenciones (4)**, del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle López Pinto nº 11, promovido por la mercantil Moregal Hotels S.L., representada por Ortiz León Arquitectos SLP, según documentación técnica de fecha Marzo 2024, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 18 de junio de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	13/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIfjAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que **antes de la expedición de la licencia de obras** que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada:

- La obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

- La obligación del promotor de constituir un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública, debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	14/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Carretera de Cádiz.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Martín Ortiz (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular), **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga) y **11 abstenciones** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:37
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:08
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:24
Observaciones		Página	15/15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OGOKNBC02cF64mLUIf jAnQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

